

DECRETO ALCALDICIO N°

000705

Casablanca,

16 ENE. 2011



VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado con la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase Convenio "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad" celebrado por la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico
Control



FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
 Nº 39.-/ 24-03-2011
 DR.JDC/ PVO/CBD/ EAB/mmo

Salud 142

RECIBIDO 06 MAR 2011
 No. 113

RESOLUCION EXENTA Nº 31.03.2011

664

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa apoyo diagnóstico radiológico en el nivel Primario para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad (NAC), aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 56, de fecha 22 de marzo de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta Nº 2810, de 31,08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/ 2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1º **APRUEBASE** el Convenio de fecha 7 de Marzo de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa apoyo diagnóstico radiológico en el nivel primario para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) a favor de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.
- 2º **TRANSFIERASE** a la I. Municipalidad de Casablanca la suma de \$ 1.925.555.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a octava de este convenio.
- 3º **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio tanto por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoria, ambos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE.

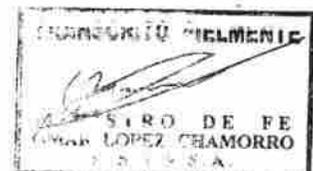


Jorge Díaz Cortes

DOCTOR JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
DR.JDC/DR.FPD/DR.CBDD/KLG/MPVE/pve
INT. Nº: 66 FECHA: 07/03/2011

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

En Valparaíso a 07 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público representado por su Director don Jorge Díaz Cortés, médico cirujano, chileno, Rut.: 8.518.048-7, ambos domiciliados en Avenida Brasil Nº 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT :69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las Políticas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de la Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido reforzar Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y reforzar el desarrollo del Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños a través de la estrategia "Apoyo diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la resolución ambulatoria de los problemas respiratorios en los niños y adultos" aprobado por Resolución Exenta Nº 87 del 2 de marzo 2011 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de \$ **1.925.555.-** (Un millón, novecientos veinticinco mil, quinientos cincuenta y cinco pesos), para la realización de un mínimo de **300.-** (Trescientas) Radiografías de Tórax, destinadas principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de neumonía dentro de las 48 horas de la sospecha clínica en Atención Primaria.

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar Radiografías con las siguientes características técnicas:

- Radiografía simple de Tórax anterior o lateral

CUARTA: Las radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico en el Programa: Garantías explícitas en Salud.

QUINTA: Esta actividad será evaluada con los siguientes indicadores:

Indicador N°1: Cobertura de radiografías de Tórax en sospecha de NAC ambulatoria.

Fórmula Indicador N°1:

Numerador	Nº de Rx de Tórax solicitadas por sospechas de NAC por Comuna
Denominador	Nº de NAC ambulatoria diagnosticadas por Comuna.

Medio Verificación: Consolidado Cuatrimestral de Solicitud de Rx TORAX.

Indicador N°2: Resolutividad de APS en manejo de NAC.

Fórmula Indicador N°2:

Numerador	Nº de NAC hospitalizado por Comuna.
Denominador	Nº de NAC ambulatoria diagnosticadas por Comuna.

Medio Verificación: Consolidado por SS de egresos Hospitalarios por NAC (Fuente DEIS).

Número de Rx Tórax para sospecha de NAC realizadas/Número de Rx Tórax Convenidas
Total recursos gastados x 100
Total recursos transferidos

Mensualmente y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el Municipio deberá remitir al Sub-Departamento de Atención Primaria, la información requerida en el formulario adjunto a este Convenio y que forma parte de él.

SEXTA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará el monitoreo y evaluación del programa de acuerdo a los indicadores de la cláusula quinta, en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%.

Porcentaje de cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuentos de recursos 2ª cuota del 40%
60%	0%
Entre 50 y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Excedente que provendrá de las Comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá haber ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa serán transferidos por "el Servicio" en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de acuerdo al o los siguientes esquemas de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación del convenio celebrado, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de 40% restante del total de los recursos y estará sujeta a evaluación de cumplimiento de metas.
- c) La reliquidación se efectuará según esquema siguiente:

Porcentaje de cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuentos de recursos 2ª cuota del 40%
60%	0%
Entre 50 y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos 40%	100%

NOVENA: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio e las actividades que le son propias al Departamento de Auditoria del Servicio. Igualmente, el Servicio podrá impartir las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


D. MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CASABLANCA


D. JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO